



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 719 2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 26 OCT. 2021

VISTO:

La Resolución Directoral N°703-2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH y demás documentos adjuntos en seis (03) folios sobre rectificación de acto administrativo por error material, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N°703-2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 21 de octubre del 2021, se contrata los servicios personales del Sr. LURGIO YARANGA ESPINO; de la revisión de citado acto administrativo, se ha detectado error material de precisión que se desprende del primer artículo de la parte resolutive, sobre la consignación de la fecha de inicio de la vigencia de contrato, en donde se detalla "VIGENCIA DE CONTRATO: DEL 01/10/21 AL 31/10/21", DEBIENDO SER LO CORRECTO: "VIGENCIA DE CONTRATO: DEL 01/09/21 AL 31/10/21"; error material que no desnaturaliza la finalidad sustancial del acto administrativo, por cuanto la parte considerativa expresa correctamente el objeto de la referida resolución, acreditado con el Oficio N°1708-2021-GRA/GG-GRI que dispone la propuesta de contrato;

Que, el artículo 212° Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, prevé la rectificación de errores material o aritmético, los cuales pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, de manera que el cambio de términos consignado en los citados actos resolutivos no afectan sustancialmente la finalidad de la decisión;

Que, estando los actuados y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, y Resolución Ejecutiva Regional Nro. 156-2020-GRA/GR.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, Resolución Directoral N°703-2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 21 de octubre del 2021, en los extremos del primer artículo de la parte resolutive, en donde se detalla "VIGENCIA DE CONTRATO: DEL 01/10/21 AL 31/10/21", debiendo ser lo correcto: "VIGENCIA DE CONTRATO: DEL 01/09/21 AL 31/10/21", al amparo el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, firme y subsistente todos los demás extremos de la Resolución Directoral N°703-2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, en tanto no se opongan al presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

.....
Abog. LUIS RIVERA MEDINA
Director de la Oficina de Recursos Humanos

